

DECRETO DE LA ALCALDÍA

La situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública, la declaración del estado de alarma el pasado 14 de marzo y el acuerdo de prórroga del mismo adoptado por el Congreso de los Diputados, las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, las decisiones adoptadas por el Estado y la Comunidad de Madrid al respecto, llevaron a esta Alcaldía a adoptar, el día 10 y 15 de marzo de 2020, una serie de medidas y recomendaciones que fueron divulgadas a través de los tablones de edictos municipales, redes sociales y otros medios de comunicación.

La situación y la evolución del coronavirus (COVID-19), y el contenido del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el primero, así como las diversas Órdenes adoptadas por diferentes Ministros desde el pasado 14 de marzo, por los que se adoptan medidas como consecuencia de la situación, aconsejan adoptar o prorrogar las siguientes medidas en relación con el desarrollo del trabajo de los empleados municipales:

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

1.- Aprobar la prórroga de las siguientes medidas:

- a. La suspensión de todas las actividades municipales educativas, deportivas culturales y de ocio (hogar de la tercera edad, talleres, clases de la Escuela Municipal de Música, Escuela de Adultos, cursos y talleres en el Centro de Formación, Escuelas Infantiles, el Polideportivo y Piscina municipales, la Oficina de Turismo, el Centro Cultural Santa Catalina, la biblioteca municipal y, en general, toda la programación cultural).
- b. El cierre al público de instalaciones municipales en las que se produzca concentración de personas (biblioteca, salas de lectura, centros deportivos municipales, Casa de la Juventud, etc.).
- c. El cierre de todos los parques y espacios deportivos de acceso libre (skatepark, gimnasios al aire libre...) del municipio.
- d. El cierre de los accesos en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias a las zonas recreativas de Picadas, el Muro, Virgen de la Nueva y Lancha del Yelmo, en cumplimiento de la recomendación emitida por el Director del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid activado en su Nivel 2.

2.- Prorrogar la suspensión temporal de la celebración de reuniones y sesiones de los órganos colegiados (comisiones informativas, plenos, Juntas de gobierno, etc.) tras haberlo consultado con los portavoces de los grupos municipales.

3.- Prorrogar la suspensión de la atención presencial al público en todos los servicios municipales, incluido en registro general del Ayuntamiento, pudiendo los vecinos presentar sus solicitudes o documentación utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento. El teléfono general de atención al público es: 676.41.27.10.

Asimismo, recordar que el Consejo de Ministros ha acordado la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, durante el tiempo de duración del estado de alarma y su prórroga.

4.- Recomendar que se observen las siguientes buenas prácticas, que ayudan a la contención reforzada de la propagación del coronavirus:

- a. Lavarse las manos con frecuencia con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón y utilizar complementariamente gel desinfectante para manos.
- b. No tocarse boca, nariz ni ojos.
- c. Toser o estornudar cubriéndose la boca y la nariz con el codo y utilizar pañuelos desechables.
- d. Mantener al menos una distancia de dos metros con las demás personas.
- e. Si se tiene fiebre, tos y dificultad para respirar solicitar atención médica. Las autoridades sanitarias españolas recomiendan no acudir a los centros médicos si se tienen síntomas, permanecer en el domicilio (siempre que la situación clínica lo permita) y llamar al teléfono 900 102 112 en el que se trasladarán las correspondientes instrucciones a cada paciente.

5.- Recomendar el cuidado domiciliario de las personas mayores, especialmente las que padezcan enfermedades crónicas, y evitar que abandonen su hogar o residencia y que prescindan de acudir a lugares concurridos. También recomienda evitar los viajes que no sean estrictamente necesarios.

6.- Recordar a los comerciantes y vecinos de San Martín de Valdeiglesias que, al objeto de facilitar el distanciamiento social al persistir un riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ha acordado, como medida provisional, ordenar la suspensión de la actividad en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid de los espectáculos públicos, actividades recreativas, locales, establecimientos y comercios minoristas, a partir del día 14 de marzo y hasta el 26 del mismo mes.

Con el objetivo de garantizar los suministros de productos básicos y de alimentación a la población, podrán seguir abiertos con normalidad los comercios minoristas de alimentación, de venta de productos de primera necesidad y supermercados, entre otros, siempre que contemplen todas las medidas preventivas adoptadas.

En la práctica, esta decisión supone el cierre, entre otros establecimientos, de cines, teatros, discotecas, salas de exhibiciones, salas de conciertos, auditorios y salas de exposiciones. También están afectados por esta medida gimnasios, locales o recintos deportivos cerrados, los destinados a la práctica deportiva de uso público, casinos, salones de juego, locales específicos de apuestas y salones recreativos.

Del mismo modo, se ordena el cierre de parques de atracciones, parques zoológicos, parques recreativos infantiles, verbenas, desfiles y fiestas populares. Se cierran bares



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

de copas, tabernas y bodegas, cafeterías, bares, chocolaterías, heladerías, restaurantes, salones de banquetes y terrazas, entre otros.

En el caso de cafeterías, bares y restaurantes permanecerán cerradas al público, pudiendo prestar exclusivamente servicios de entrega a domicilio o para su recogida en el local y consumo a domicilio.

La permanencia en estos establecimientos deberá ser la estrictamente necesaria. En todo caso se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios.

El cierre no afecta a los bares y restaurantes ubicados en establecimientos hoteleros o en el interior de las instalaciones destinadas a la prestación de servicios públicos.

Los comercios minoristas de alimentación y primera necesidad podrán permanecer abiertos, es decir, las fruterías, carnicerías, pescaderías, panaderías, farmacias, gasolineras, estancos, quioscos y supermercados, entre otros. En el caso de las grandes superficies solo podrán abrir la zona habilitada con este tipo de servicios.

La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. Asimismo, podrán permanecer abiertas las tiendas de informática, de audiovisuales, las papelerías, los comercios de productos de higiene, las tiendas de animales de compañía o los comercios por correspondencia o Internet, entre otros.

7.- Comunicar a todos los vecinos que los servicios de seguridad, de emergencia y de limpieza seguirán funcionando con normalidad.

8.- Solicitar a los vecinos que, en la medida de lo posible, permanezcan en sus domicilios y eviten los desplazamientos y lugares en los que haya concentración de personas para controlar la propagación del virus.

9.- Ordenar a la Policía Local que vele por el cumplimiento de todas las medidas adoptadas bajo las órdenes del Ministerio de Interior.

10.- Los acuerdos anteriores permanecerán vigentes hasta el levantamiento del estado de alarma o hasta que esta Alcaldía dicte un nuevo decreto modificando o dejando sin efecto éste.

Así lo manda y firma la Alcaldesa, M^a Mercedes Zarzalejo Carbajo en fecha de su firma electrónica, en San Martín de Valdeiglesias.

Transcrita al libro de resoluciones con el alcance de lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. La Secretaria, Marina Pérez López. (Documento firmado electrónicamente).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

